Bogotá D.C.,

Señores

APICOM S.A.S.

NIT 830.105.984-5

Adriana Patricia Galeano Arenas

Representante legal — C.C. No. 52.396.321

ASUNTO: Aceptación de Oferta No. 074/2026 MDN-VVGSED-DIVRI, presentada para el proceso de Mínima Cuantía No. 78/2026 MDN-VVGSED-DIVRI.

La Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional comunica la aceptación de la oferta presentada por APICOM S.A.S. para "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS DE 15KVA Y 20KVA CON TOPOLOGÍA DE ENTRADA Y SALIDA: TRIFÁSICA PARA LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MDN".

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Las condiciones contractuales son las siguientes:

VALOR DEL CONTRATO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($55.498.136,00), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar, conforme a la oferta económica presentada en SECOP II. El contrato se respaldará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12626 de 2026, expedido por el funcionario competente del Grupo Administrativo y Financiero de la DIVRI.

Los precios unitarios y cantidades aceptados se relacionan en el cuadro de oferta económica al final del presente documento. La oferta presentada en SECOP II forma parte integral del contrato.

PARÁGRAFO UNICO- Todos los precios contenidos en la "OFERTA ECONÓMICA" presentada por el CONTRATISTA, se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están

sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

2. FORMA DE PAGO: El valor del contrato, menos los descuentos de ley, será pagado por intermedio del Grupo Administrativo y Financiero, Tesorería de la Entidad, previa aprobación y disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), en UN ÚNICO PAGO contra entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la totalidad de los bienes contratados, previo recibo a satisfacción del supervisor, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación completa de los documentos requeridos para el pago.

El CONTRATISTA deberá presentar factura, cuando aplique, informe de ejecución, certificado de cumplimiento a satisfacción del supervisor y los demás documentos exigidos en la invitación pública. La factura deberá presentarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del período facturado. Si la factura o sus soportes presentan inconsistencias, el término de pago comenzará a contarse desde la radicación completa y correcta de los documentos, conforme a las reglas de la invitación pública.

Para la realización de los pagos derivados del futuro contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales según corresponda.

Si el futuro contratista para efectos del pago requiere solicitar el cambio de su cuenta, este procedimiento deberá realizarlo por intermedio del supervisor de contrato, quien radicará la petición a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura junto con los formatos destinados para tal fin. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor.

En todos los casos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. - REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista deberá haber efectuado el proceso de Validación de la factura electrónica en el Sistema SECOPII, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

El pago se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria que el CONTRATISTA acredite como propia. Previo al pago deberá entregar, además, los documentos técnicos y de garantía exigidos en el Anexo 6 y en el compromiso técnico de la invitación pública, incluidos las fichas técnicas, las condiciones de

garantía, el cronograma de los cuatro mantenimientos preventivos, la entrega documentada de credenciales y la certificación de conformidad del producto.

3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 21 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal. El contrato se ejecutará en Bogotá D.C., en las instalaciones de la DIVRI, ubicadas en la Calle 21 No. 44-40. Las obligaciones de garantía, mantenimiento y soporte se cumplirán durante los períodos previstos en los documentos del proceso, aun después de finalizado el plazo de entrega e instalación.

Las dos (2) UPS de 15 kVA se instalarán en P2 – Bloque 3, piso 1 y P13 – Bloque 3, piso 2; la UPS de 20 kVA se instalará en P14 – Bloque 1, piso 3 (DATACENTER), de acuerdo con el Anexo 6.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá cumplir integralmente las obligaciones generales y específicas de la invitación pública, el Anexo 6, el compromiso técnico y la oferta aceptada, los cuales se incorporan al contrato. En particular, se obliga a:

1. Suministrar, transportar, instalar, configurar, probar y poner en funcionamiento dos (2) UPS de 15 kVA y una (1) UPS de 20 kVA, de topología trifásica, con todos los componentes y condiciones técnicas exigidos en el Anexo 6. Los equipos deberán ser nuevos, originales y no remanufacturados; sus componentes serán de la misma marca y ensamblados por el mismo fabricante.

2. Cumplir el cronograma de ejecución y coordinar con el supervisor las entregas, pruebas e intervenciones, procurando la continuidad de los servicios críticos de la DIVRI. Los ajustes operativos del cronograma no podrán modificar el plazo contractual sin el trámite correspondiente.

3. Otorgar garantía técnica mínima de dos (2) años por mano de obra y servicios técnicos y cinco (5) años por repuestos, en los términos del Anexo 6 y del compromiso técnico. Garantizar la disponibilidad de repuestos por un término no inferior a cinco (5) años y entregar el documento formal de garantía previo al pago.

4. Realizar durante los dos (2) años de garantía, sin costo adicional, al menos dos (2) mantenimientos preventivos por cada año, para un total de cuatro (4) por equipo. Entregar antes del pago el cronograma correspondiente y soportar cada intervención mediante informe técnico.

5. Atender los diagnósticos, mantenimientos correctivos, reparaciones y sustituciones cubiertos por la garantía, incluyendo mano de obra y repuestos sin costo adicional. Corregir los defectos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor; cuando la complejidad técnica requiera un término adicional, sustentar las razones y presentar el cronograma dentro del término inicial, conforme al compromiso técnico.

6. Disponer de canales de atención de emergencias las veinticuatro (24) horas, incluidos festivos, y atender las llamadas de emergencia en el tiempo máximo de doce (12) horas previsto en el Anexo 6.

7. Asignar como mínimo dos (2) técnicos eléctricos, electrónicos o electromecánicos con experiencia mínima de dos (2) años en instalación de sistemas UPS y con los soportes de formación, experiencia y matrícula o certificación profesional exigidos. Los cambios de personal requieren aprobación del supervisor y acreditación de calidades equivalentes.

8. Suministrar a su cargo herramientas, materiales, equipos de medición y protección; mantener vigentes los certificados de calibración que correspondan; observar el RETIE y las condiciones de seguridad y salud en el trabajo exigidas en el proceso.

9. Entregar las fichas técnicas y la certificación de conformidad del producto vigente, con validez mínima de un (1) año, expedida por organismo acreditado por ONAC y con los referentes RETIE e IEC 62040-1 exigidos en el proceso. Aportar declaración de importación cuando corresponda.

10. Entregar de forma completa y documentada los usuarios, contraseñas, credenciales y demás accesos al software, firmware e interfaces necesarios para operar, administrar y mantener las UPS, en las condiciones técnicas y de licenciamiento aplicables, previo al pago.

11. Verificar las alarmas y parámetros de operación previstos en el Anexo 6 y realizar una transferencia de conocimientos de al menos dos (2) horas a dos (2) personas designadas por la Entidad sobre operación y monitoreo de las UPS.

12. Gestionar adecuadamente los residuos y aportar los soportes de disposición que correspondan. Proteger las instalaciones, equipos y demás bienes de la Entidad y reparar a su cargo los daños imputables a su personal. Respetar las restricciones de registro audiovisual de la DIVRI.

13. Constituir, mantener, ampliar y restablecer las garantías exigidas; asumir los costos laborales, tributarios, de transporte y demás necesarios para la ejecución; acreditar los aportes a seguridad social y parafiscales cuando procedan; atender los requerimientos e informar oportunamente novedades al supervisor.

14. Cumplir el contrato con autonomía técnica y administrativa, bajo su responsabilidad y sin vínculo laboral con la Entidad; obrar con lealtad y buena fe; responder por sus actuaciones y omisiones y mantener actualizados sus datos de contacto durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

5. GARANTÍA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta en SECOP II, el CONTRATISTA deberá constituir y cargar la garantía única de cumplimiento a favor de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, NIT 900.894.833-9, con los siguientes amparos, conforme al numeral 14 de la invitación pública:

Amparo	Suficiencia y valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10 % del valor del contrato $5.549.813,60	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 % del valor del contrato $11.099.627,20	Dos (2) años a partir del recibo a satisfacción

La garantía deberá cumplir las condiciones previstas en la invitación pública y en SECOP II. Su aprobación es requisito para iniciar la ejecución y su constitución no limita las obligaciones de garantía técnica, mantenimiento y disponibilidad de repuestos asumidas por el CONTRATISTA.

6. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, LA DIVRI con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: a. MULTAS.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, LA DIVRI mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales LA DIVRI podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. b. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, LA DIVRI mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA DIVRI podrá optar por declarar la caducidad del mismo. c. PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA DIVRI, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la DIVRI. No obstante, LA DIVRI se reserva el derecho a cobrar perjuicios

adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta.

PARÁGRAFO PRIMERO. -LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, LA DIVRI procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP II y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito EL CONTRATISTA. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El cobro y la ejecución de las sanciones procederán una vez se encuentre en firme el acto administrativo correspondiente, con respeto de los recursos y del debido proceso. El CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para el pago voluntario en los términos del acto que imponga la sanción. En caso de no pago, podrán hacerse efectivos los mecanismos legalmente procedentes, incluida la garantía contractual o los saldos a su favor cuando corresponda.

7. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, LA DIVRI podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, LA DIVRI en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta

es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."

9. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de ley.

10. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva –DIVRI- del Ministerio de Defensa Nacional, ubicada en la Calle 21 44-40 de la ciudad de Bogotá D.C.

11. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión y control de la ejecución será ejercida por el funcionario **Gilberto Cañizales** en el evento de presentarse una situación administrativa con el supervisor temporal, la supervisión temporal será ejercía por el funcionario **Diego Fonseca**, ubicado en la Calle 21 No. 44-40 de Bogotá D.C. El supervisor realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico conforme a las normas aplicables y a las obligaciones del numeral 18 de la invitación pública.

12. DATOS DEL CONTRATISTA: APICOM S.A.S., NIT 830.105.984-5. Representante legal: Adriana Patricia Galeano Arenas, C.C. No. 52.396.321. Domicilio principal: Calle 98 No. 70-91, oficina 411, Bogotá D.C. Dirección para notificación judicial: Calle 98 No. 70-91, oficina 417, Bogotá D.C. Correo electrónico: adriana.galeano@apicom.com.co. Teléfono: 7441550.

13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista y expedición del Registro Presupuestal.

Forman parte integral del contrato los estudios previos, la invitación pública y sus modificaciones, el Anexo 6, el compromiso técnico, la oferta aceptada y los demás documentos del proceso incorporados válidamente en SECOP II.

OFERTA ECONÓMICA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Descripción	Cant.	Precio unitario	Valor total
UPS de 15 kVA trifásica de acuerdo con el Anexo técnico	2	$15.051.107,00	$30.102.214,00
UPS de 20 kVA trifásica de acuerdo con el Anexo técnico	1	$25.395.922,00	$25.395.922,00
TOTAL			$55.498.136,00

Fuente: oferta económica presentada en SECOP II, documento CO1_OTLCNTNR_891540108_CO1_RPL_5943691. Los precios y el total corresponden a los valores consignados por el oferente y comprenden las obligaciones previstas en los documentos del proceso.